



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral
Radicado: 05154311200120160026000
Decisión: Decreta medida embargo

De cara a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las cuentas bancarias de la cual es titular la demandada MAIDA LUZ MÁRQUEZ RUENE identificada con C.C. No. 43.734.921, y son:

Cuenta de ahorros# 523913 de BANCOLOMBIA

Cuenta de ahorros # 897320 de BANCOLOMBIA

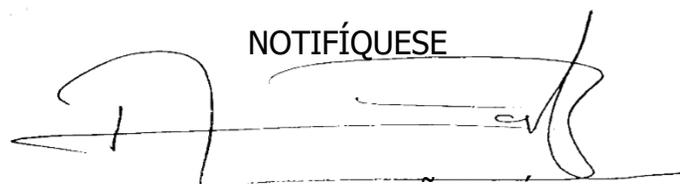
Cuenta de ahorros # 042098 del BANCO AGRARIO, y,

Cuenta corriente # 012282 del BANCO DE BOGOTA

Por lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P.

Limitar la medida de embargo hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35´000.000), conforme lo establece el Núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4e0e75e763a135c20c908b615ef7dcb08b4483db17c9e8a8f804c670f423f**

Documento generado en 28/07/2022 06:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>